MTurbo, 1 de diciembre de 2020

Señor:
JOSE SADY SUAVITA ROJAS
Proponente
NIT: 19.303.649-1
E-mail: licitaciones@metalicassr.com
Dirección: CR 68A N°39F – 85 SUR
Bogotá D.C. – Cundinamarca.

Asunto: Modificación de **aclaración del contrato 41-007-2020**

Cordial saludo señor **Suavita**:

De la manera más respetuosa y actuando en mi calidad de Ordenadora del Gasto (A) de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Urabá se acepta la solicitud de modificación del contrato 41-007-2020 cuyo objeto es la: *ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ARCHIVADOR RODANTE PARA LA SEDE DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE URABÁ,* en lo concerniente a la garantía de cumplimiento del contrato, en los siguientes términos:

En el proceso de selección de mínima cuantía IMC-41-006-2020 posterior contrato 41-007-2020 se exigió en las garantías lo siguiente:

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo-Suficiencia de la garantía	Vigencia del Amparo
Cumplimiento del contrato	Por el 20 % del valor total del contrato.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato, más el plazo para el cumplimiento de obligaciones postventa (dos años más), más seis meses previstos para su liquidación
Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el 10 % por ciento del valor total del contrato.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el 10 % del Valor del contrato.	Por un término de veinticuatro (24) meses contados a partir de la entrega de los bienes, la cual incluye el plazo de la garantía legal y suplementaria de calidad
Calidad del servicio	Por el 10 % del valor del contrato	Desde la terminación y recibo a satisfacción del contrato más doce meses

Ahora, en lo que respecta a la garantía de cumplimiento del contrato el contratista solicita la modificación de su vigencia, indicando que se omita los dos años más ahí plasmados, *"toda vez que la ley exige para el amparo de cumplimiento la vigencia del contrato y unos meses adicionales para su legalización o por si hay algún retraso o algún inconveniente que en este caso serian* (sic) *los 6 meses previstos pero no 2 años adicionales".*

Ahora bien, atendiendo la justificación de la Supervisión del contrato, en donde indica:

"(…) para esta servidora dicha modificación resulta justificada, esto teniendo en cuenta que el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015 enuncia los amparos que deberá cubrírsele a la Entidad frente a los perjuicios derivados de la ejecución del contrato, que para este caso lo sería su vigencia, que es desde su inicio y hasta su terminación el 31 de diciembre de 2020 y seis (6) meses más para su liquidación, cuando a ello hubiere lugar, o como bien lo indica el contratista para cubrir el tiempo del retraso de legalización del contrato.

"Además, los dos años allí solicitado son propiamente para amparar las obligaciones postventa que pueden ser cubiertas con las garantías de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y la de calidad del servicio".

Así las cosas, acorde con lo anterior se modificará la cláusula de garantía de cumplimiento del contrato, quedando así:

Cumplimiento del contrato	Por el 20 % del valor total del contrato.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato más seis meses previstos para su liquidación

En consecuencia, modifíquese en dicho sentido lo siguiente:

Numeral 7 "Garantías" del FT-ADF-2050 ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS IMC-41-006-2020.

Cláusula 11 "Garantías" del ANEXO No. 4. CLÁUSULAS CONTRACTUALES IMC-41-006-2020.

Cláusula 11 "Garantías" del CONTRATO 41-007-2020

Numeral 5 "constitución de pólizas" del ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS IMC-41-006-2020.

YALILE BEATRIZ SUÁREZ ROMAÑA
Ordenadora del Gasto (A)
Director Seccional de Impuestos y Aduanas de Urabá (A)
ysuarezr@dian.gov.co

Proyectó: Jhon Jader Fernández Hernández / Encargado de Contratos
Revisó y Aprobó: Yalile Beatriz Suárez Romaña / Jefa División Gestión Administrativa y Financiera